

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARTA PATRICIA AGUDELO FLOREZC.C. 32.538.509
DEMANDADAS	LUZ CRISTINA SOTO AGUDELO C.C. 39.328.003
RADICADO	0500131030102022-00097-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	ADICIONA PROVIDENCIA
DECISIÓN	127

Solicita el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, en providencia del 18 de enero de la presente anualidad, se le otorguen plenas y amplias facultades de sub comisionar para cumplir con lo ordenado en por este Despacho mediante comisión No. 016 del 87 de agosto de 2022, para la práctica del secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliario No. 001-748877 y 001-748845.

Así las cosas, este Despacho precisa que, para efectos de cumplir la mentada diligencia, se CONCEDE al comisionado JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, plenas y amplias facultades para **subcomisionar** a quien legalmente corresponda, a fin de que se cumpla cabalmente con lo encomendado, conforme a las disposiciones que regulan el asunto y que se encuentran dispuestas en el artículo 37 y ss. del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)  
04